

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 409/2017

Viedma, 31 de mayo de 2017.

VISTO: El Expediente Nro. **A/CM/1645/15** del registro de la Administración General de este Poder, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, la Resolución Nro 15/17 Pte.STJ, la Acordada Nro 19/16, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones tramita la ampliación del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 27/01/2017 con la firma SERVICIOS DEL SUR S.R.L., para la prestación del servicio de limpieza de organismos del Poder Judicial con funciones en la Iida Circunscripción Judicial -Cláusulas PRIMERA (1ra) y NOVENA (9na)-.

Que por Resolución Nro 15/17 Pte.STJ se aprobó el procedimiento licitatorio Nro 011/16, llevado a cabo para la contratación del mencionado servicio -artículo 1ro-, y se adjudicó el único renglón licitado a la citada sociedad comercial, -artículo 3ro-, (fs. 271/272).

Que en fecha 27/01/2017 se suscribió el contrato correspondiente, el cual contempla una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 01/02/2017 -Cláusula DÉCIMA CUARTA (14ta)- y un canon mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 275.990,00) -Cláusula NOVENA (9na)-, (fs. 281/285).

Que conforme lo informado por el Gerente Administrativo de la Iida. Circunscripción Judicial en correo electrónico del 10/03/2017, resulta necesario ampliar el servicio para incluir las instalaciones del Departamento de Servicio Social, sito en calle San Luis N° 853, la cual cuenta con una superficie de noventa con 00/100 metros cuadrados (90,00m2).

Que a fs. 406/416 y 417/418 el Subadministrador General y la Directora de Contrataciones Subrogante acompañaron cuadros confeccionados en base a las superficies autorizadas por el instrumento rubricado el 27/01/2017 -once mil doscientos treinta y tres con 72/100 metros cuadrados (11.233,72m2)-, los metros en más que pueden adicionarse por aplicación del porcentaje establecido en el artículo 71 del referido Reglamento y en la Cláusula CUARTA del contrato que liga a la contratista con este Poder, -dos mil doscientos cuarenta y seis con 75/100 metros cuadrados (2.246,75 m2)-, y los que comprende la ampliación proyectada -noventa con 00/100 metros cuadrados (90,00m2)-, equivalente al

4,01% del margen de ampliación máximo.

Que el Gerente Administrativo de la Iida Circunscripción Judicial, previa consideración del detalle de ampliación que le fuera comunicado desde la Administración General, manifestó que el mismo es acorde con las necesidades del servicio, fs. 429.

Que por correo electrónico del 10/05/2017 la Administración General informó a la contratista que este Poder, en orden a lo previsto en la Cláusula CUARTA del contrato de locación del servicio de limpieza vigente, ampliará el servicio de conformidad con la grilla que a dicha misiva se acompaña, ampliación que fue debidamente conformada por la empresa SERVICIO DEL SUR S.R.L. -fs. 431-.

Que del informe técnico obrante a fs. 423/423vta., elaborado en orden a lo establecido en el artículo 8, incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro 1737/98), y en base a los cuadros que corren glosados a fs. 417/418 y 419/422, surge que la superficie en más a incorporar de noventa metros cuadrados (90m²), se encuentra dentro del veinte por ciento (20%) posible de ampliación contractual, equivalente éste a mil doscientos cuarenta y seis con 75/100 metros cuadrados (2.246,75 m²); quedando en consecuencia un adicional de ampliación de dos mil ciento cincuenta y seis con 75/100 metros cuadrados (2.156,75 m²), que representa el 96% del margen de ampliación máximo.

Que el costo que representa la modificación en curso asciende a la suma mensual de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 8.492,00), por el periodo comprendido entre el 01/06/2017 y el 31/01/2019.

Que dado el valor hora abonado por la prestación del servicio de limpieza, el que asciende a PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 193,00), y la cantidad de horas mensuales que comprenderá la ampliación -cuarenta y cuatro (44) horas-, el monto por mes a abonar con la ampliación apuntada ascenderá a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (284.482,00).

Que atento que por un error involuntario omitió agregarse en el Contrato de Locación de Servicios suscripto en fecha 27/01/2017 la superficie total adjudicada, resulta oportuno incorporar tal información en la presente modificación.

Que teniendo en cuenta que la higiene y el aseo de las dependencias públicas destinadas a brindar el servicio de justicia resulta imprescindible a fin de tener un espacio propicio no solo para la realización de las tareas que cada uno de los operadores del sistema judicial desarrolla en ellas, sino también para el público en general que a diario concurre a las mismas y merituado el hecho de que el servicio que viene prestando la firma SERVICIO DEL

SUR S.R.L. es satisfactorio, cabe considerar acreditados los extremos requeridos en el artículo 71 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro 1737/98) a fin de autorizar la ampliación del servicio de limpieza a organismos del Poder Judicial con funciones en la ciudad de General Roca.

Que por lo expuesto, resulta procedente modificar las Cláusulas PRIMERA (1ra) y NOVENA (9na) del Contrato de Locación de servicios suscripto en fecha 27/01/2017 con la referida contratista, manteniéndose vigente el resto de las cláusulas contractuales pactadas en el instrumento original, conforme el modelo de adenda que como Anexo forma parte de la presente.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica Nro 1 de la Procuración General tomó conocimiento de lo actuado a fs. 440.

Que se dio cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186. Que a fs. 437/439 consta intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial y a fs. 447 ha hecho lo propio la Fiscalía de Estado.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190 y 1º de la Acordada Nro 19/16.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello;

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ampliación del servicio de limpieza contratado con la firma SERVICIO DEL SUR S.R.L. C.U.I.T. Nro 30-70894992-9, con domicilio en calle Chaco Nro 1850 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Modificar las Cláusulas PRIMERA (1ra) y NOVENA (9na) del Contrato de Locación de Servicios suscripto en fecha 27/01/2017 con la referida firma contratista, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Comprometer del Presupuesto General del Poder Judicial para el año 2.017 la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 59.444,00) a las siguientes partidas:

<u>PROGRAMA</u>	<u>PTDA.PPAL.</u>	<u>DENOMINAC.</u>	<u>IMPORTE AÑO/17</u>
11	335	Limpieza, aseo y fumigación	\$ 55.282,92
14	335	Limpieza, aseo y fumigación	\$ 4.161,08

Artículo 4°.- Facultar al Administrador General a suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 5°.- Facultar al Servicio de Contabilidad, en caso de corresponder, a efectuar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, notificar a la firma SERVICIOS DEL SUR S.R.L., pasar al Departamento de Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ.

BARONI - Administrador General del Poder Judicial.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN NRO. 409/17

ADENDA MODIFICATORIA DE CONTRATO

-----Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado en este acto por el Señor Administrador General, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte, y la firma SERVICIOS DEL SUR S.R.L., CUIT Nro. 30-70894992-9, domiciliada en la calle Chaco Nro. 1850 de la ciudad de General Roca, representada por la Sra. Susana Lidia Borra, en adelante “LA CONTRATISTA”, por la otra parte, convienen en celebrar una **modificación en las CLÁUSULAS PRIMERA (1ra) y NOVENA (9na.)** del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 27 de enero de 2017, manteniéndose vigente el resto de las cláusulas contractuales pactadas en el instrumento original, quedando en consecuencia las referenciadas cláusulas redactadas de la siguiente manera:

"PRIMERA: LA CONTRATISTA efectuará las tareas detalladas en la cláusula siguiente en los edificios de Tribunales con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, con personal bajo su dependencia. El servicio y horarios se coordinarán con el Gerente Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial, Sr. Claudio GATICA, o con la persona que este designe, con asiento en la calle San Luis N° 853 de General Roca/ T.E.:0298-4439900 - mail: gerenciaroca@jusrionegro.gov.ar.

La superficie total que comprende el servicio abarca aprox. 11.323,72 m2. comprendiendo los Organismos detallados en los incisos siguientes:

-Quince (15) personas con una frecuencia de 4 hs -5 veces por semana (1320 hs. Mensuales)-:

Específico Modulo A: Desde el Subsuelo hasta el noveno (9no) piso incluido. Alfombras de Magistrados -quince (15)-. Escaleras interiores y de emergencia, ascensores, palieres, pasillos internos y Salas de Audiencias, Cámaras Gesell, cocinas, baños públicos, sala de deliberaciones, cochera, guardia, calabozos (con sus baños) - sector Alcaldía Judicial, entrada de vehículos sobre calle España, oficina de control, sala de reconocimiento, UFAP y OFAVI. Sala de espera de testigos, Mesa de Entradas y atención al público de la Ciudad Judicial, situado en la calle San Luis Nro. 853 - General Roca-.

Específico Modulo B: Desde el Subsuelo hasta el segundo (2do) piso incluido. Alfombras de Magistrados -dieciséis (16)-. Escaleras interiores y de emergencia, ascensores, palieres, pasillos internos Espacios Comunes. Baños públicos de planta baja y primer (1er) piso, Auditorium -mínimo dos (2) veces por semana, Oficina de Superintendencia del Ministerio Público y Procuración. Sala - Oficinas - Sanitarios y guardias del STJ -mínimo (2) dos veces

por semana-. Auditorium, CEJUME-DIMARC- Oficina de Mandamientos y Notificaciones - Sanitarios y Kitchenett, Oficina de Atención al ciudadano, baños del sector de Informática, Gerencia Sistemas y Servicio Social todos los días. Escuela Judicial: sala, oficinas y pasillos, Sala Tribunal Superintendencia, Oficinas de Recursos Humanos. Oficinas de la CIO. Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 9. Defensoría de Menores e Incapaces Nro. 1 y 3, Cámara Civil con sus baños y kitchenette - todos los días, situado en la calle San Luis Nro. 853 - General Roca-.

-Una (1) persona con una frecuencia de 2 hs - 5 veces por semana (44 hs. Mensuales)- destinada a cubrir la totalidad del Departamento de Servicio Social 1 er. Piso del Modulo "B" - ala este, situado en la calle San Luis Nro. 853 -General Roca-

-Una (1) persona con una frecuencia de 3 hs -5 veces por semana (66 hs. Mensuales)- destinada a cubrir la totalidad del Juzgado de Paz, situado en la calle San Martín Nro. 851- General Roca.-

-Una (1) persona con una frecuencia de 2 hs -5 veces por semana (44 hs. Mensuales)- destinada a cubrir la totalidad del Archivo, situado en la calle San Martín Nro. 755- General Roca.-

NOVENA: El PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 284.482,00), pagaderos por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada en la Administración General, con asiento en Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, la siguiente documentación: -Factura del mes con la certificación de los servicios prestados por parte de la Gerente Administrativa que correspondiere y/o el Encargado que se designe, -Formulario N° 931 correspondiente al mes facturado, con su debido comprobante de pago o constancia de monotributo si es Cooperativa, -Recibos de sueldos correspondiente al mes facturado de todo el personal afectado a la tarea, -Listados de Seguros de Vida y ART (debiendo incluir el período de vigencia de dichos seguros el mes facturado). El listado del personal que figure en los Seguros de Vida y ART deberá coincidir con los recibos de sueldo presentados correspondientes al mes facturado.

-----Establecer que la respectiva ampliación comenzará a regir a partir del día 01 del mes de JUNIO de 2017.

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma, a los días del mes de abril año 2017.-